

Sumaria informacion practicada contra  
Jose Antonio Romero y Pedro Nicolas  
Marecos por el robo que hicieron de un  
buey de la pertenencia de D<sup>na</sup> Bautista Jimenez

Vol: 1519

Sección: Civil y Judicial

Nº : 16

Año: 1819

Sumaria a José Antonio Romero y Pedro Nicolás Marecos por el  
robo de un buey(Villarrica)

Foj: 3

Sumaria informacion practicada contra  
Don Antonio Romero y Don Nicolas  
Alarcon por el robo que hicieron en un  
bruy a la persona de Dn Bautista Jimenez

B. A. N. 72 f. 2 N. 70  
1819

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the texture of the paper.]*

Folio: 3  
Robo de un suyo (Vizcaya)  
Comaria e José Antonio Romero y Pedro Nicolás Marcos por el  
Año: 1812

N. 29

Sello 4<sup>to</sup> mg<sup>no</sup>

130

Sigilo p<sup>o</sup> los años de 1818 y 1819

D. Fran. Co. Brito Alc. Ord. de seg. deoto de esta Villa Rica, su ter-  
mino, y jurisdiccion, por S.E. que Dios què

Por quanto el Alc. de la Santa Hermandad D. Ezequiel  
Leyra me ha hecho la remision de dos Presos, que cap-  
turó por el robo que hizieron de un buey de la perte-  
nencia de D. Bautista Jimenez, expresandome p<sup>o</sup> los Sa-  
bados conductores, no haber instruido la sumaria infor-  
macion por no haber tenido Comodidad para ellos: Por  
tanto mando se arreguen en la Carceleria, y se proceda  
a la averiguacion del hecho, recibiendo su Confesion,  
y en caso de negativa, se pare el Correspondiente Oficio  
al referido Alc. de la Santa Hermandad para que orde-  
ne el Comparendo de los Sujetos Sabedores del indicado  
robo a fin de tomarles sus Declaraciones, y que se escl-  
resca la verdad, para la aplicacion de la pena Condi-  
gna a los Presos. Asi lo proveyo mande y firmo, con Ego  
en falta de Escribano en la citada Villa en diez y  
ocho dias del mes de Septiembre de mil ocho cientos  
diez y nueve años. De que certifico

Juan de los Anzures de Briceo

Jos. Pedro pas. grab. paredez 7<sup>o</sup> Longino Lopez

En la expresada Villa en veinte y dos dias del mismo  
mes y año p<sup>o</sup> la Confesion prevenida en el Auto pre-  
cedente recibí juramento a uno a los Presos conteni-

Don en el, el qual lo hizo como se requiere por Dios  
nuestro Señor y una señal de Cruz; y habiends pro-  
metido bajo su gravedad decir verdad en todo quanto  
le le fuere preguntado, <sup>y supiere</sup> en su virtud se le preguntó  
la siguiente

Preguntado; Como se llama, de donde es natural, y  
vecino, que oficio, y que edad tiene? y dixo llamarse  
Joré Antonio Promero, ser natural y vecino de la  
expresada Villa, su oficio el de Labrador, y que ig-  
nora la edad que tiene, el que segun su aspecto pare-  
cio tener quarenta años poco mas, y responde

Preguntado quien le prendio, por que causa o delito,  
o si la presume, y dixo: que no fue preso b<sup>o</sup> fuer algun  
no, sino que fue llamado p<sup>o</sup> el ofi<sup>o</sup> de Hermandad D<sup>o</sup>  
Lorenzo Leyva, y a su Casa remitido a orden de este Ju-  
gado; y que la causa por que esta preso, se presume q<sup>o</sup>  
la carneada de un Buey horco, carneado y trahido a  
su Casa p<sup>o</sup> un Indio llamado Pedro, que en su ausen-  
cia habia conchabado su Muxer D<sup>a</sup> Maria Geroni-  
ma Sena, y responde

Preguntado; preguntado Como admitio se matare en  
su Casa el dho Buey sin indagar de quien era,  
o en que conformidad lo habia llebado el citado  
Indio? y dixo: que por la relacion que le habia he-  
cho de haberlo comprado de unos Miticos p<sup>o</sup> un  
Cavallo, se persuadió hubiere sido asi, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en aq<sup>o</sup>  
dia habia visto pasar p<sup>o</sup> alli una Mitica, y creyó  
que tal vez se les hubiere comprado al<sup>o</sup> Cavallo, y  
q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> esta razon p<sup>o</sup> supliare le hubieren dado al  
Indio el Buey

Preguntado; Si no sabe quien fue el Dueño del Bu-  
ey, y si la carne de él, se aprovechó en su Casa? y  
dixo q<sup>o</sup> no supo de quien fuere, ni lo sabe hasta

Alto 10. m. g.

231

Firma p<sup>a</sup> los años de 1818 y 1819

ahora; y que la Carme de él se aprovechó en su Casa  
parte de ella, que del restante ya no da razón, por  
que a los tres dias de la Carmada fueron conducido  
a esta Villa, y no sabe el que harían, o se hizo del  
restante, y responde. Y en este Estado mande suspen-  
der esta su Confesion p<sup>a</sup> continuarla siempre que  
convenga, y habiendole sido leida su declaracion di-  
xo estar bien averitada, en que se afirmó y ratifi-  
có, y p<sup>a</sup> decir que no sabia firmar, hizo lo el citado  
Juez con los señs de actuacion en falta de Escribano,  
Entre reemplones = y supiere = vale = Ferrado = pregun-  
tado = no vale =

Juuri 10 Junio de 1819

Fco Pedro Paz qual paredez

Fco Longino Lopez

En la referida Villa, y acta continuo recibí jurame-  
nto por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz  
del otro Puro contenido en estos Autos precediendo su  
explicacion, y habiendolo hecho como se requiere pro-  
metio decir verdad de quanto fuere interrogado, y sien-  
dole primeramente, Como se llama, de donde es natural  
y vezino, que oficio, que estado, y que edad tiene? Dixo:  
llaman Pedro Nicolas Estareque, digo, Mareco, natural  
del Partido de Alburquerque distrito de la Capital de la  
Provincia, y vezino de esta Villa en el Partido de Co-  
vatayana Comprehension de ella, que oficio no tiene, ni  
no el de Conchavare, de estado Casado, y que ignora la  
edad q<sup>e</sup> tiene; y p<sup>a</sup> su aspecto parecio tener veinte y  
cinco años cumplidos, y responde.

Pue

quintado, quien le prendio, por que causa o delito, o si  
la presume? y dixo: que lo prendio el Alc. de la Her-  
mandad D.<sup>n</sup> Donnas Leyva por un Buey q. habia  
robado de la pertenencia de D.<sup>n</sup> Juanita Nunez, y  
caameado en la Casa de D.<sup>n</sup> Jori Antonio Promero a media-  
dor o un poco antes del mes pasado, que no hace memorias  
del dia; y que dho Alc. de Hermandad lo habia mandado  
preso a este Juzgado, y responde.

Preguntado: Fue si el Dueño de Casa el Promero, no le  
preguntó de donde habia sacado el Buey y en que con-  
formidad lo habia llevado? y dixo: que si le habia in-  
terrogado, y que le satisfizo haberlo comprado p.<sup>a</sup> un Ca-  
villo de unos ciltiteros, arriandole la mita q. acaba,  
a parar por alli; y que habiendo caameado el mencio-  
nado Buey, que el citado Promero dio dos domos a ve-  
nos Peones, a saber a un tal estedina, que es llamado p.<sup>a</sup>  
Chiano, y a una estuper (de quien ignora su nombre)  
p.<sup>a</sup> que su Hijo le Carpiere las Chacras, asi como el bri-  
mero; y que un Cortillar vendio p.<sup>a</sup> plata a una Perro-  
na del sexo masculino, q. esta poblado en una Loma  
parado el lugar nombrado Canabapami de este Terri-  
torio; que igualmente el citado Promero, y su familia  
comieron de la Carne del dho Buey, y que el restante  
quedo en la misma Casa, que no sabe si se consumio  
en ella, o que se hizo; por que a los dos dias y medio,  
de la Caameada fue preso, y responde.

Preguntado: Fue si él no aprovecho de alguna  
Carne vendiendola? y dixo: que no, sino la que ha-  
bia comido; y que el citado Promero le dixo, que él  
aprovechaba de aquella Carne; por que en el Caso de  
haber sido robado el Buey, él habia de ser obliga-  
do a pagar p.<sup>a</sup> él, p.<sup>a</sup> la razon de que en su Casa se  
habia caameado, y responde: que es quanto puede de-  
clarar y todo la verdad en fuerza del juramento, q.  
tiene prestado, y habiendole tida leida esta su declara-  
cion y explicadole en el idioma nativo del Guaraní  
dijo estar bien escrita q. en ella se afirma, y ra-  
tifica, y por no saber firmar, q. asi lo expresó hi-

Sello 4.º unq.º

3,132

Sierra p. los años de 1818 y 1819

Debo Yo con los exp. de actuacion p. la falta Cha. de g.  
Certifico = Festado = Marique = no vale = !!!

Juan Antonio de Prieto

José Luis Ariz

Juan de la Cruz Rojas



*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*